

RESOLUCIÓN No. 2024055491 DE 2 de Diciembre de 2024 **Por la cual se concede un Registro Sanitario**

la Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241278090 de fecha 28/10/2024, el señor FABIAN ESTEBAN FORERO MARCELO, actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario del producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024020720 del 5 de noviembre de 2024, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. De conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 62 del Decreto 1686 de 2012, los documentos técnicos asociados deben ser firmados por un profesional que cumpla con las condiciones definidas en el artículo 40 del mismo decreto, modificado por el Decreto 162 de 2021. Así las cosas, la señora Juliana Marcela forero Marcelo como Ingeniera Industrial no tiene el perfil idóneo como lo cita lo mencionado anteriormente. Basado en esto allegue nuevamente la documentación firmada por un profesional idóneo.
2. Ajuste el nombre del producto en el formulario toda vez que en el mismo indican CERVEZA ARTESANAL "DEL ROSARIO" TIPO GOLDEN ALE mientras en la documentación se especifica BELGIAN A-WHITE-WITBIER.
3. Ajuste el proceso de elaboración de la cerveza, toda vez que se evidencian materias primas que no están contempladas en la composición cualicunatitativa.
4. Indique en la cara principal de la etiqueta la verdadera naturaleza de producto CERVEZA ARTESANAL. Si quiere hacer diferencia en el producto, podrá incluir el estilo de la cerveza
5. Elimine las expresiones "DEL ROSARIO" de la denominación del producto y la etiqueta por cuanto no tiene nada que ver con la naturaleza del producto. Si la va a incluir como marca, deberá aportar el correspondiente certificado marcario expedido por la SIC
6. Elimine de las etiquetas la expresión EN PROCESO DE EMISIÓN del ítem Registro sanitario. Así mismo, corrija la unidad de medida de la presentación a granel a L solamente, sin la t.
7. Indique la destinación para aquellas presentaciones comerciales superiores a los 20 litros de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del decreto 162 del 2021, parágrafo 2. Aporte las etiquetas corregidas.

Mediante escrito No. 20241300143 del 20/11/2024, el Señor FABIAN ESTEBAN FORERO MARCELO, actuando en calidad de apoderado y/o representante legal de BEBIDAS CORAL S.A.S, presentó respuesta al Auto en comento en los siguientes términos:

1. Se adjuntan documentos técnicos firmados por Ingeniera de Alimentos.
2. Se adjunta formulario corregido
3. Se hacen los ajustes al proceso de elaboración y se adjunta.
4. Se hacen las correcciones y se adjuntan las etiquetas
5. Se adjunta la explicación de la expresión PROVIDENCIA en la etiqueta teniendo en cuenta que es la identificación del lote tal como se aprobó en los Registros INVIMA 2022L-0011740, INVIMA 2022L-0011828 y INVIMA 2022L-0011744
6. Se adjunta etiqueta con las correcciones.
7. Estas presentaciones van destinadas a hotelería y uso gastronómico

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el

RESOLUCIÓN No. 2024055491 DE 2 de Diciembre de 2024 *Por la cual se concede un Registro Sanitario*

la Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Como se indicó en el punto 5 del auto de requerimiento, el nombre debe indicar la verdadera naturaleza, por lo tanto, la expresión DEL ROSARIO se excluye de la misma.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994. Con base en lo dicho en el párrafo anterior, el uso de la expresión DEL ROSARIO en la etiqueta se condiciona a que su tamaño y ubicación no causen confusión al consumidor con el nombre o la marca del producto.

Cabe resaltar que el fabricante pone de manifiesto la siguiente descripción del sistema de identificación del lote y de la fecha de vencimiento (ejemplificado):

El número de lote se conformará por una combinación alfanumérica que refleje la siguiente información:

- Código del Producto (3 letras): Iniciales de la cerveza elaborada. Ejemplo: DRO para Del Rosario, PRO para Providencia, MAV para Mavecure
- Año de Producción (2 dígitos): Los últimos dos dígitos del año en que se produjo el lote. Ejemplo: 24 para 2024.
- Mes de Producción (2 dígitos): Mes en que se inició la fermentación o producción. Ejemplo: 09 para septiembre.
- Día de Producción (2 dígitos): Día del inicio del proceso de producción. Ejemplo: 05 para el 5 de septiembre.
- Número de Lote Secuencial (3 dígitos): Número consecutivo del lote dentro del mismo día de producción. Ejemplo: 001 para el primer lote del día.

Ejemplo de Número de Lote:

Si se produce una Providencia el 5 de septiembre de 2024, y es el primer lote del día, el número de lote sería: PRO-240905001

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL TIPO BELGIAN A-WHITE-WITBIER
marca MARENA BREWING CO
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013627
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): BEBIDAS CORAL S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): BEBIDAS CORAL S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 4,9 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: CERVEZA
OBSERVACIONES:

RESOLUCIÓN No. 2024055491 DE 2 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

la Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE No.: 20293305
RADICACIÓN No.: 20241278090

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL TIPO BELGIAN A-WHITE-WITBIER marca MARENA BREWING CO en su presentación comercial de 330ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 2 de Diciembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Gluceron, Legal: Claudia Escobar L. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón